



Coordinación de Investigación

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS INTERNOS

INVESTIGACIÓN  
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN  
BIOSEGURIDAD

Contenido

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Generalidades

Capítulo II

De las investigaciones en salud

TÍTULO SEGUNDO

DEL REGISTRO, REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PROTOCOLOS

Capítulo I

Registro

Capítulo II

Revisión y dictaminación

TÍTULO TERCERO

DE LOS COMITÉS

Capítulo I

Generalidades

Capítulo II

Atribuciones

Capítulo III

Integración de los comités

Capítulo IV

De las sesiones

*Handwritten notes and signatures in the top right margin.*

*Handwritten signature in the right margin.*

3  
*Handwritten signature*

3  
3  
4  
*Handwritten signature*

4  
5  
5  
*Handwritten signature*

5  
5  
7  
*Handwritten signature*

7  
7  
7  
*Handwritten signature*

8  
8  
10  
*Handwritten signature*

10  
10  
12  
*Handwritten signature*

12  
1  
*Handwritten signature*

*Vertical handwritten notes and signatures on the left margin.*

*Handwritten signature at the bottom left.*

*Handwritten signature at the bottom center.*

*Large handwritten signature at the bottom right.*

*Handwritten signature at the bottom right.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

TÍTULO CUARTO  
Capítulo único  
Financiamiento de los comités  
TRANSITORIOS

*Laura V. Sáenz* *Adrián* *H. Gabriel Yegorov* *Adrián Flores C. Guzmán*

*MD*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

13  
13  
13  
14

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo I
Generalidades

ARTICULO 1°. El Objetivo del presente instrumento es regular en la esfera de lo administrativo el proceso de revisión y dictaminación de los protocolos, así como el seguimiento de las investigaciones que elaboran los miembros de la comunidad académica universitaria del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara.

ARTICULO 2°. Los Comités son grupos consultivos, autónomos, multidisciplinarios, plurales y laicos.

Corresponde a los Comités la revisión, análisis, dictaminación de los protocolos, así como del seguimiento de las investigaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior. Los Comités atenderán a una de las siguientes áreas:

- I. Metodología de la Investigación;
II. Ética en Investigación;
III. Bioseguridad; y
IV. Cuidado y uso de animales de laboratorio.

ARTICULO 3°. Para los fines de interpretación de este reglamento se estará a los siguientes conceptos:

- I. CI CUCS: Comité de Investigación del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
II. CEI CUCS: Comité de Ética en Investigación del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
III. CBS CUCS: Comité de Bioseguridad del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
IV. CICUAL: Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio;
V. COMUNIDAD ACADÉMICA DEL CUCS: Investigadores, profesores y alumnos que estén adscritos al CUCS;
VI. CONBIOETICA: Comisión Nacional de Bioética;
VII. CUCS: Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
VIII. Dictamen: Resultado por escrito de las evaluaciones de cada comité;
IX. Guía Nacional de CONBIOÉTICA. Guía Nacional para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación;

Vertical handwritten signatures on the left margin.

Vertical handwritten signatures on the right margin.

Large handwritten signature or initials at the bottom center.



*Laura V. Sáenz*  
*Alfonso*  
*Amoré Álvarez*  
*A. Guzmán*  
*H. Gabriel Veyron*

- X. **Investigación para la salud:** Se entiende por este concepto lo establecido en el artículo 3° del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de investigación para la salud;
- XI. **Reacción adversa inesperada:** a una reacción adversa cuya naturaleza o severidad no está descrita en la literatura científica o en la información para prescribir, ni en la documentación presentada para su registro y que no es posible inferirla de su actividad farmacológica;
- XII. **Reacción adversa a un medicamento:** a la respuesta no deseada a un medicamento, en la cual la relación causal con éste es, al menos, razonablemente atribuible;
- XIII. **Residuos Peligroso Biológico Infeccioso:** Son aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica y de investigación que contengan agentes biológico-infecciosos y que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente;
- XIV. **Protocolo de investigación para la salud:** es el documento que describe la secuencia detallada de un proceso de actuación científica, técnica, ética para el desarrollo de una investigación en salud. Está estructurado de manera metódica y sistematizada en sus diferentes fases de trabajo, que se realizan bajo la responsabilidad, conducción y supervisión de un investigador principal; y
- XV. **Manual de operación y procedimientos:** es un documento de control interno que contiene información detallada, ordenada e integral con las instrucciones y responsabilidades de quienes participan en el registro, sometimiento, evaluación y dictaminación de un protocolo de investigación.

*FPSA P.B.*  
*gabriel Veyron*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

ARTÍCULO 4º. Los principios que deben guiar la investigación para la salud y el funcionamiento de los Comités son respeto, transparencia, imparcialidad, autonomía.

### Capítulo II De las investigaciones en salud

Artículo 5º. Todo protocolo de investigación debe estar bajo la responsabilidad de un investigador principal. Otros investigadores participantes en el protocolo y la investigación se denominan colaboradores.

Todo protocolo de investigación que sea sometido a revisión y dictaminación por los comités del CUCS debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Desarrollarse en el CUCS o en cualquiera de los laboratorios, centros o institutos que dependen de éste;

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
4 *[Signature]*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

- II. Cuando menos uno de los investigadores debe ser miembro de la comunidad académica del CUCS;
- III. Se apegue a los requisitos que este reglamento, el manual de procesos y operación establece; y
- IV. Que no haya iniciado el trabajo de campo (trabajo experimental).

En casos excepcionales y de manera extraordinaria podrán someterse a revisión y dictaminación protocolos de otros Centros Universitarios pertenecientes a la Red Universitaria, con previa justificación y por acuerdo de los Comités a quienes compete la revisión, en cuyo caso deberán sesionar de manera conjunta para la aceptación del registro del protocolo.

Artículo 6°. Toda investigación en salud ha de apegarse, además de lo establecido en este instrumento, a lo dispuesto por la legislación nacional en la materia.

## TÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO, REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PROTOCOLOS

### Capítulo I Registro

ARTÍCULO 7°. Los investigadores responsables registrarán el protocolo de investigación ante la Coordinación de Investigación del CUCS, a través del mecanismo que establezca para ello la Coordinación. Para el registro de los protocolos el investigador debe entregar protocolo con los requisitos establecidos en el manual de operación y procedimientos.

ARTÍCULO 8°. En caso de que el protocolo cumpla con los requisitos de forma y fondo establecidos, la Coordinación de Investigación otorgará un número de registro, que no hace las veces del código de dictamen aprobatorio.

ARTÍCULO 9°. Una vez asignado el número de registro, el protocolo será derivado a los comités correspondientes para su revisión y dictaminación.

### Capítulo II Revisión y dictaminación

F.P.S.A. F.P.D.  
 Gabriel Viquez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A. Escamela  
 Adrián Flores  
 H. Gabriel Viquez  
 [Handwritten signature]  
 Laura V. Sáncz

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

ARTÍCULO 10. Una vez asignado número de registro, el protocolo será derivado a uno o más revisores por cada comité a fin de que lo revise.

ARTÍCULO 11. Los revisores tendrán 10 días naturales, contados a partir de la recepción del protocolo para emitir una propuesta de dictamen a los comités, los cuales dictaminarán en la sesión ordinaria correspondiente. Los plazos que se contemplan en el presente instrumento, serán contabilizados dentro de los periodos laborales. Los periodos vacacionales, así establecidos y comunicados por la Universidad, no surtirán efecto para los fines de este plazo.

ARTÍCULO 12. La propuesta de dictamen se emitirá en los formatos que se establezcan y aprueben en el interior de los comités para dicho fin. El sentido de los dictámenes será cualquiera de los siguiente:

- I. Aprobado: significa que cumple con todos los requisitos establecidos.
- II. Pendiente de aprobación: este sentido puede deberse a cualquiera de las siguientes razones:
  - a) Requiere modificaciones mayores y deberá ser evaluado por el comité en pleno, cuando se realicen dichas modificaciones;
  - b) Requiere modificaciones menores y podrá ser evaluado de manera expedita, conforme a lo asentado en el capítulo correspondiente;
  - c) Condicionado o en proceso de valoración. Se requiere más información o surgieron dudas durante el proceso de revisión del protocolo.
- III. Rechazado: que implica que el protocolo no puede desarrollarse por razones que ameritan reestructuración mayor. Cuando se emita un dictamen en este sentido el investigador podrá reestructurar el protocolo y volver a presentarlo. Cuando un protocolo presente elementos demostrables de plagio o de falta de integridad científica serán rechazados independientemente de su contenido.

ARTÍCULO 13. La Coordinación de Investigación, por las vías establecidas notificará al investigador del sentido del dictamen. Tratándose de lo señalado en la fracción II del artículo anterior, el investigador deberá realizar las modificaciones de acuerdo con el dictamen en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

F. ROSAS  
F. ROSAS

gabriel rojas m.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Adrián Flores A. Guzmán

gabriel rojas m.

[Signature]

Laura V. Sanchez

600

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

ARTÍCULO 14. Una vez que los comités reciban las modificaciones, se derivarán al revisor original quién volverá a revisar y emitir nuevo dictamen en segunda lectura. Un protocolo solo podrá ameritar hasta tres revisiones. Si las modificaciones solicitadas no fueron atendidas se tendrá por cancelado el registro.

También se tendrá por cancelado el registro si el investigador no envía las correcciones en el plazo estipulado.

En los casos de cancelación de registro, los investigadores deberán volver a presentar la solicitud bajo las vías conducentes.

ARTÍCULO 15. Cuando los comités hayan emitido dictámenes en el sentido establecido en la fracción I del artículo 12, se emitirá un dictamen general aprobatorio para el protocolo. Este dictamen final será responsabilidad de la Coordinación de Investigación del CUCS.

## TÍTULO TERCERO DE LOS COMITÉS Capítulo I Generalidades

ARTÍCULO 16. Las funciones de los Comités son las siguientes:

- I. Función resolutoria: que implica la revisión y dictaminación de los protocolos de investigación puestos a su consideración, así como solicitar la interrupción o suspensión de una investigación en caso de que la integridad de los sujetos se encuentre amenazada.
- II. Función de control y seguimiento: que implica dar continuidad a las investigaciones, así como a la aplicación de la legislación vigente, normatividad, lineamientos y criterios que establezcan la autoridad universitaria y sanitarias. Así mismo, implica informar a las autoridades competentes sobre las conductas de los investigadores que deban ser sancionadas, así como asegurar que el investigador notifique a los responsables de la institución o del establecimiento, las autoridades sanitarias y al patrocinador, la ocurrencia de eventos adversos serios.
- III. Función educativa: que implica la capacitación y actualización a la comunidad académica universitaria en metodología de la investigación, bioética y bioseguridad de forma constante.

Adrián Álvarez C. Gamboa.  
H. Rafael Vojan.  
M. J. P.  
Laura V. Sanchez

FRANCIS PEREZ  
Rafael Vojan

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

00

[Signature]

[Signature]

[Signature]

7 [Signature]



ARTÍCULO 17. Los Comités no actúan como verificadores de la investigación, por lo que el investigador principal, patrocinador, deben comprometerse a informar cualquier circunstancia significativa para la protección de los sujetos, seres vivos no humanos y medio ambiente. Este compromiso deberá constar por escrito.

Capítulo II
Atribuciones

ARTÍCULO 18. Los Comités tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar y dictaminar los contenidos de los protocolos de investigación para la salud, en cada una de las áreas de su competencia;
II. Dar seguimiento a las investigaciones a fin de verificar que el proceso se encuentra apegado a lo establecido en los protocolos;
III. Recibir y atender las quejas que formulen los participantes en una investigación;
IV. Aprobar el Manual de Operaciones y Procedimientos;
V. Aprobar su plan de trabajo anual;
VI. Mantener la confidencialidad sobre las investigaciones y las sesiones;
VII. Coadyuvar para que las investigaciones se apeguen a lo dispuesto en la Ley General de Salud, el Reglamento en Materia de Investigación, y demás disposiciones aplicables en la materia;
VIII. Establecer mecanismos de colaboración con otros comités para la evaluación conjunta de protocolos de investigación en caso necesario;
IX. Asesorar a las autoridades del CUCS en materia de investigación para la salud;
X. Asesorar a los investigadores, en caso de que estos así lo soliciten, para la elaboración o modificación de los protocolos de investigación;
XI. Suspender investigaciones en curso en los casos en que se presenten eventos adversos graves o defunciones en afectación de las personas participantes en la investigación;
XII. Invitar a expertos externos para apoyar sus actividades de evaluación y dictaminación de protocolos de investigación;
XIII. Solicitar al investigador principal los informes técnico-descriptivos parciales o final según corresponda, de los avances de la investigación; y en su caso, requerir la que considere insuficiente o faltante;
XIV. Informar a las autoridades competentes las conductas que deberían ser sancionadas;
XV. Emitir informes anuales sobre sus actividades; y

Vertical handwritten signatures on the left margin.

Vertical handwritten signatures on the top right margin.

Vertical handwritten signatures on the right margin.

Horizontal handwritten signatures at the bottom of the page.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

XVI. Organizar cursos de capacitación y actualización dirigidos a la comunidad universitaria y a la población en general.

ARTÍCULO 19. Corresponde al Comité de Investigación la revisión y dictaminación de los protocolos en cuanto a los aspectos teórico- metodológicos, congruencia y viabilidad de la investigación, pertinencia científica y capacidad de los investigadores para desarrollar la investigación propuesta.

ARTÍCULO 20. Corresponde al Comité de Ética de Investigación:

- I. Revisar y dictaminar los protocolos en cuanto a los aspectos éticos, protección de los derechos, intereses y bienestar de las personas participantes en la investigación científica;
- II. Contribuir a salvaguardar la dignidad, los derechos, la seguridad y el bienestar de los actuales o potenciales participantes en las investigaciones, así como de las comunidades involucradas;
- III. Actuar en el interés de las personas participantes en investigación (sujetos de investigación); y
- IV. Verificar que los beneficios y las responsabilidades de la investigación sean distribuidos equitativamente teniendo en cuenta la diversidad cultural y el pluralismo.

ARTÍCULO 21. Corresponde al Comité de Bioseguridad emitir opinión técnica de los aspectos de bioseguridad de las investigaciones propuestas y vigilar que cada estudio con riesgo tóxico o efecto contagioso, radiológico cumpla con los requerimientos para su realización.

ARTÍCULO 22. Corresponde al Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio

- I. Asegurar la existencia de un mecanismo institucional encargado de revisar que el cuidado y uso de los animales de laboratorio con propósitos de investigación y pruebas, sea de manera apropiada y humanitaria;
- II. Revisar y dictaminar los protocolos de investigación que se lleven a cabo con animales domésticos o silvestres, recomendando alternativas para reemplazar a los animales, refinar o reducir las técnicas y el uso de animales experimentales;

*Adrián Flores C. Guadala.*

*H. Gabriel Vazquez*

*[Signature]*

*Laura V. Sanchez*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



- III. Supervisar que el uso, alojamiento y manejo de los animales para investigación, se realice de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad correspondiente y a lo descrito en el protocolo;
- IV. Realizar un informe anual acerca del estado que guarda el cuidado y uso de los animales de laboratorio en su institución mismo que entregará tanto a las autoridades de la Secretaría como a las propias de la institución;
- V. Verificar las normas y guías establecidas para el cuidado y uso de los animales de laboratorio según sus propias necesidades institucionales.
- VI. Suspender parcial o totalmente investigaciones relacionados con el uso de los animales, que no cumplan con la aprobación del CICUAL o aquellos que no se apeguen a la normatividad vigente en la materia; y
- VII. Verificar el destino final de los animales cuya muerte no sea necesaria para los objetivos de la investigación.

**Capítulo III  
Integración de los comités**

ARTÍCULO 23. Los Comités serán integrados por miembros de la comunidad universitaria, de manera interdisciplinaria y por personal externo, procurando equidad de género, que tengan experiencia y conocimiento en investigación y demostrar capacitación en metodología, ética de investigación, bioseguridad y cuidado de animales para experimentación, según corresponda.

El CICUAL, además, deberá incluir a un médico veterinario con experiencia comprobable en la medicina y ciencia de los animales de laboratorio y aun investigador de la propia institución con experiencia comprobable en el manejo de animales de laboratorio.

Los integrantes serán nombrados con carácter honorífico y durarán en el encargo 3 años pudiendo prolongar su nombramiento por un periodo de tres años más, posteriormente se harán sucesiones escalonadas de todos los integrantes. Serán designados por el Rector del CUCS.

ARTÍCULO 24. Además de los requisitos establecidos en las disposiciones normativas vigentes se requiere demostrar capacidad para actuar de manera autónoma, ética, crítica, científica, imparcial, objetiva y con justicia.

Adrijack Flores C. Guadalupe  
 H. Rafael Vargas  
 [Signature]  
 Laura V. Sanchez

HOSAN-PEBS  
 Rafael Vega m.  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

[Signature] [Signature] [Signature] [Signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

*Adrián Alvarado C. Guzmán*

*H. Rafael Viquez*

*[Signature]*

*Laura C. Sáenz*

ARTÍCULO 25. Cada Comité estará conformado con un mínimo de cinco y un máximo de once miembros, quienes desempeñaran los cargos siguientes:

- I. Vocal presidente;
- II. Vocal secretario;
- III. Vocales; y
- IV. Vocal ciudadano representante de la comunidad afectada.

ARTÍCULO 26. Los presidentes tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Coordinar las actividades del Comité respectivo;
- II. Convocar, organizar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer el calendario de sesiones del Comité;
- IV. Proponer mecanismos de prevención y detección de conflictos de interés dentro del Comité; y
- V. Proponer un listado de asesores externos.

ARTÍCULO 27. Los secretarios tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Preparar la agenda de trabajo de las sesiones del Comité;
- II. Recibir los asuntos que se propongan para ser tratados en las sesiones del Comité y revisar que la información sea adecuada y suficiente para incluirlas en las agendas de trabajo;
- III. Convocar a los vocales a las sesiones del Comité;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones y recabar la firma de los participantes para su formalización;
- V. Distribuir los protocolos registrados para revisión y dictaminación;
- VI. Verificar el cumplimiento de los plazos de revisión dictaminación y correcciones;
- VII. Registrar y archivar documentación en archivo interno, para su resguardo físico y electrónico, con el fin de mantener actualizados los archivos del Comité;
- VIII. Registra los gastos y/o el uso de los recursos recibidos -asignaciones, donaciones y valores- destinados al Comité;
- IX. Coordinar la elaboración de los documentos e instrumentos normativos y de operación para la integración y desarrollo de actividades del Comité;
- X. Coordinar la elaboración del programa anual de actividades que incluya acciones consultivas, capacitación y seguimiento;

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signatures]*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

- XI. Elaborar los informes anuales de evaluaciones y dictámenes;
- XII. Integrar y remitir a las instancias que proceda los dictámenes y resoluciones emitidos por el Comité; y
- XIII. Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por el presidente.

ARTÍCULO 28. Las atribuciones y obligaciones de los vocales miembros del Comité son:

- I. Asistir y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités;
- II. Apoyar al cumplimiento de los fines y atribuciones del Comité;
- III. Revisar y dictaminar los protocolos de investigación y sus anexos;
- IV. Resguardar la información y datos personales derivados de los protocolos de investigación, del sentido de los dictámenes y de las sesiones de comité;
- V. Velar por el interés de los participantes de la investigación;
- VI. Colaborar en actividades de formación, actualización; y
- VII. Todas las demás establecidas en la normativa y procedimientos relativos.

ARTÍCULO 29. Los vocales externos serán elegidos para representar al núcleo afectado de la población y principalmente tendrán la atribución de revisar que el contenido de las cartas de consentimiento sea comprensibles y completas

ARTÍCULO 30. Los comités podrán invitar a revisores externos a participar en las revisiones y reuniones de los comités en aquellos casos que consideren necesarios. Estos serán invitados cuando se requiera su experiencia en un área de conocimiento que requiera algún protocolo y tendrán como responsabilidad:

- I. Asesorar a los Comités en cualquiera de las materias que se requiera, así como en la evaluación de protocolos de investigación a petición de este, ya sea personalmente en las sesiones o enviando sus comentarios técnicos;
- II. Manifiestar cualquier conflicto de interés en las sesiones a las que sea expresamente convocado;
- III. Mantener la confidencialidad de la información remitida y de la generada en el ejercicio de su consultoría al Comité.

## Capítulo IV De las sesiones

FRANCISCO  
Gabriel Nájera

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

C. Guzmán  
Adrián Flores  
Gabriel Nájera  
[Signature]  
Laura C. Sáenz

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

ARTÍCULO 31. Los Comités sesionarán de manera Ordinaria cuando menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando consideren que se requiere atender algún asunto emergente.

ARTÍCULO 32. Para declarar formalmente válidas las sesiones y sus acuerdos, se requiere la existencia de quorum, que implica la asistencia de la mitad más uno de los integrantes. En los casos de segunda convocatoria, para las sesiones ordinarias y extraordinarias, por haber sido declarada sin quorum la primera se sesionará con la asistencia de los que se presenten.

ARTÍCULO 33. Los miembros de los comités deberán ser citados a las sesiones ordinarias por escrito con una antelación de cuando menos 72 horas. Para las sesiones extraordinarias y siempre se citará con una anticipación de cuando menos 24 horas. Las convocatorias deberán de establecer fecha, hora y lugar de la celebración de esta.

ARTÍCULO 34. En todas las sesiones se registrará por escrito la asistencia de los miembros de los comités y se levantarán actas circunstanciadas de los acuerdos celebrados. Las actas deberán ser aprobadas y firmadas por los miembros de los comités que asistieron a la sesión respectiva. La inasistencia de los integrantes deberá ser notificada por cualquier medio al secretario. Toda la información derivada de las sesiones deberá incorporarse en el archivo correspondiente resguardando la evidencia de los temas mencionados.

ARTÍCULO 35. En las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités se podrán realizar cualquiera de las siguientes actividades, además de las que de carácter ordinario corresponden:

- I. Invitar al investigador principal para presentar o aclarar su proyecto de investigación; y
- II. Sesionar de manera conjunta con otros comités, ya sea del mismo CUCS o de otros establecimientos, en casos de protocolos en los que se lleven a cabo en otra u otras instituciones en colaboración con el CUCS.

TÍTULO CUARTO  
Capítulo único  
Financiamiento de los comités

*Handwritten signatures on the left margin:*  
A. Guanda.  
A. Anaya Flores  
H. Natal Veyron.  
H. [unclear]  
Laura V. Sanchez

*Handwritten signatures on the right margin:*  
[unclear]  
[unclear]  
[unclear]  
[unclear]  
[unclear]  
[unclear]  
[unclear]  
[unclear]  
[unclear]  
[unclear]

*Large handwritten signature at the bottom center.*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

ARTÍCULO 36. El financiamiento para la operación de los comités ya sea en recursos económicos o en especie será asignado por el CUCS de conformidad con la normatividad especializada de la materia y será destinado a la celebración de las atribuciones de los comités, así como para la capacitación y enseñanza de los integrantes y de la comunidad universitaria del CUCS.

ARTÍCULO 37. Los Comités podrán proponer estrategias para recibir recursos económicos o aportaciones en especie de fuentes externas por evaluar protocolos.

ARTÍCULO 38. Los servicios prestados por los Comités a los miembros de la comunidad universitaria del CUCS serán gratuitos. Las consultorías externas, deberán contemplar el pago de los gastos que las mismas generen, sin que las mismas impliquen un conflicto de interés entre la fuente de financiación y las funciones de los Comités. Las personas o entidades externas a la comunidad universitaria del Centro Universitario de Ciencias de la Salud que sometan a revisión un protocolo de investigación deberán depositar los recursos que sean aprobados por CUCS como ingreso extraordinario a un fondo específico para los gastos de los Comités.

ARTÍCULO 39 Las autoridades del CUCS apoyarán cuando menos en los siguientes aspectos:

- I. Tiempo para su participación en la revisión de protocolos, así como en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Reconocimientos académicos o laborales por su desempeño en el Comité.;
- III. Apoyo para actividades constantes de capacitación en los temas que cada comité requiera dentro y fuera de la institución;
- IV. Espacio físico para las sesiones de los Comités;
- V. Ayuda administrativa, para el registro formal del proceso de dictaminación; y
- VI. Apoyos necesarios de orden material para su adecuado desempeño.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad el presente Reglamento.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y será de observancia obligatoria para la comunidad universitaria.

TERCERO.- Notifíquese al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y al Abogado General de la Universidad de Guadalajara para lo conducente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/


CUARTO.- Difúndase para su conocimiento a las Divisiones, Coordinaciones, Jefaturas, investigadores, académicos.


Atentamente  
Piensa y Trabaja

Guadalajara, Jalisco; 11 de diciembre de 2018

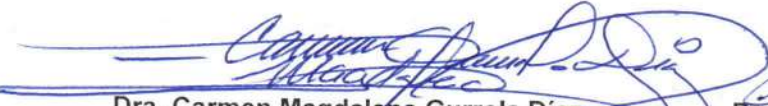
Comités de Ética de Investigación y de Investigación


  
Dra. Irene Córdova Jiménez  
Presidente Comité de Ética en Investigación  
Vocal del Comité de Investigación


  
Dr. Mario Salazar Páramo  
Presidente Comité de Investigación  
Vocal del comité de Ética en Investigación


  
Mtra. Rocío Preciado González  
Secretario del Comité de Ética en Investigación  
Vocal del comité de Investigación

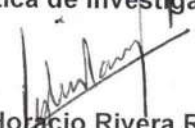
  
Dra. Alejandra Natali Vega Magaña  
Secretario del Comité de Investigación  
Vocal del comité de Ética en Investigación

  
Dra. Carmen Magdalena Gurrola Díaz  
Vocal de los Comités de Investigación y Ética de Investigación


  
Dr. Itzae Adonai Gutiérrez Hurtado  
Vocal de los Comités de Investigación y Ética de Investigación

  
Dra. Lizet Rosales Rivera  
Vocal de los Comités de Investigación y Ética de Investigación

  
Dra. Laura Cortés Sanabria  
Vocal de los Comités de Investigación y Ética de Investigación

  
Dr. Horacio Rivera Ramírez  
Vocal de los Comités de Investigación y Ética de Investigación

  
Dr. Luis Alfonso Durán Montes  
Vocal de los Comités de Investigación y Ética de Investigación

  
Mtro. Víctor Eduardo Hernández Benavidez  
Vocal de los Comités de Investigación y Ética de Investigación

PRON  
PRON

Abrar Alvar




# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

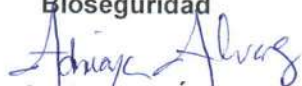
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

## Comité de Bioseguridad

  
Dra. Laura Verónica Sánchez Orozco  
Presidente de Comité de Bioseguridad

  
Dr. Edsaul Emilio Pérez Guerrero  
Secretario del Comité de Bioseguridad

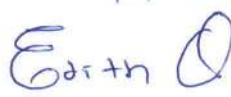
  
Dra. Belinda Vargas Guerrero  
Vocal de Comité de Bioseguridad

  
Dra. Bertha Adriana Álvarez Rodríguez  
Vocal del Comité de Bioseguridad

  
Dra. Trinidad García Iglesias  
Vocal del Comité de Bioseguridad

  
Dra. Margarita Montoya Balbuena  
Vocal del Comité de Bioseguridad

  
Dr. Jesús Javier García Bañuelos  
Vocal del Comité de Bioseguridad

  
Dra. Edith Oregón Romero  
Vocal del Comité de Bioseguridad

APROBADO  
7 DE MARZO DE 2019

  
DR. JAIME ANDRADE VILLANUEVA  
RECTOR DEL CUCS

La presente hoja de formas corresponde al acuerdo por el cual se aprueba el Manual de Operaciones y procedimientos para la elaboración, registro, evaluación y dictaminación de proyectos de investigación para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, el día 11 de diciembre de 2018.

